

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,  
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas

**Concejales:**

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabeza

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don Javier Nieto Muriel

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y dos minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la

última sesión ordinaria, de fecha 29 de mayo de 2017, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

\* A D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber obtenido el Premio de Lectura en Público del concurso convocado por la Consejería de Educación y Empleo.

\* Al I.E.S. de Llerena (Alumnos de Comunicación Audivisual), por haber quedado Finalista en el Concurso de Cortometrajes en el II Encuentro "El Foco" que se celebra en Fuente Obejuna, por el corto "El Botellín".

\* A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber logrado el Primer Puesto en los 5 kilómetros Marcha en la Trigésima Edición del Encuentro de Atletismo de la Diputación de Cáceres.

\* A la Peña Madridista de Llerena, por la consecución de la Copa de Europa por parte de su equipo.

\* Al Equipo de la Policía Judicial y al Equipo Roca de la Guardia Civil, así como al Sr. Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena, por su labor de lucha contra el tráfico de drogas en Llerena.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/05/2017.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

### **2. DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR FCC AQUALIA S.A.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de junio de 2017.

Abriendo el debate, toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, para poner de manifiesto el apoyo de su grupo a la propuesta de desestimación de la pretensión de Aqualia. Explica que en la Comisión Informativa de Hacienda se reservó el sentido del voto únicamente porque prefería esperar a conocer el posicionamiento de sus compañeros de formación política.

Así mismo, pone el acento en la necesidad de vigilar la ejecución del contrato, ya que queda poco tiempo de vigencia del mismo, Entre otras cosas, deben asegurarse de que las instalaciones queden en perfecto estado una vez finalice.

Seguidamente interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual se muestra de acuerdo con la desestimación.

Toma la palabra a continuación el Sr. Alcalde, quien, en relación con lo mantenido por el Sr. Nieto Muriel, dice que el Ayuntamiento no sólo vigilará la correcta ejecución del contrato una vez el mismo termine, sino que ya lo hace durante todo el período de vigencia.

Concluye diciendo que en la Comisión Informativa ya han estudiado la pretensión de la concesionaria y que, en base a los informes incorporados al expediente, no pueden más que desestimar la reclamación.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Vista la reclamación formulada por FCC AQUALIA S.A. (anteriormente denominada Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.), en calidad de concesionaria del servicio municipal de aguas, mediante escrito registrado de entrada con el número 1915 y fecha 23 de junio de 2016 y a través de la cual solicita "la compensación del déficit de la retribución pactada"; déficit que alega que asciende a ciento treinta y seis mil ochocientos veinticinco euros y dos céntimos de euro (136.825,02 €).

Visto los informes emitidos por técnicos del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación Provincial de Badajoz (PROMEDIO), de fechas 29 de diciembre de 2017 y 24 de abril de 2017.

Visto el informe de la Secretaría Municipal de fecha 20 de junio de 2017.

Considerando que de los informes citados se deduce que no concurre ninguno de los supuestos que la ley y la jurisprudencia contemplan como excepciones al principio de riesgo

y ventura del contratista, no existiendo por tanto obligación de esta Administración de compensar el presunto desequilibrio económico alegado por la concesionaria.

En atención a lo expuesto, se propone al Pleno de este Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Desestimar en su totalidad, y en base a los informes citados, la reclamación formulada por FCC AQUALIA S.A. (anteriormente denominada Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.), en calidad de concesionaria del servicio municipal de aguas, para la compensación del déficit alegado.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la concesionaria con indicación del régimen de recursos procedente, dándole traslado, junto con la notificación, de fotocopia compulsada de los informes citados en el mismo.

### **3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2017 GARANTÍA DE RENTAS Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de junio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Atendido el escrito registrado de entrada con el número 1333 y fecha 11 de mayo de 2017 y remitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA ha acordado realizar una reserva de crédito a favor de este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (88.900,00 €) con cargo a la partida presupuestaria del S.E.P.E., del programa de Fomento del Empleo Agrario de Garantía de Rentas para el año 2017.

Considerando que deberá formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del S.E.P.E., siendo el plazo de solicitud hasta el 30 de junio de 2017.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado "Plataforma única C/Ramón y Cajal y tramo C/Alcantarilla", con el presupuesto general que consta en el mismo.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado " Plataforma única C/Ramón y Cajal y tramo C/Alcantarilla", redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con el presupuesto que consta en el mismo, quedando unido a la presente acta como documento anejo.

**SEGUNDO.-** Aceptar y aprobar el destino de la reserva de crédito realizada a este Ayuntamiento por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (88.900,00 €) para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de proyectos de interés general y social como complemento de rentas.

**TERCERO.-** Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y en la Resolución del SPEE (INEM) de 30 de marzo de 1999 y dentro del plazo fijado al efecto la aprobación y la financiación del Proyecto para la realización de la siguiente obra: " Plataforma única C/Ramón y Cajal y tramo C/Alcantarilla".

**CUARTO.-** Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto por el importe al que asciende el presupuesto general del proyecto.

**SEXTO.-** Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de la subvención concedida.

#### **4.- ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UA 13/3 Y DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de junio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Considerando que mediante acuerdo de este Pleno Corporativo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2017, se incoó expediente administrativo para la resolución del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 13/3 y de la condición de agente urbanizador adjudicada en su momento a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad de Actuación 13/3 de Llerena", por entender que había incumplido con la obligación consistente en la ejecución de la actuación urbanizadora en el plazo estipulado al efecto, otorgándose trámite de audiencia al agente urbanizador.

Considerando que este último formuló oposición.

Considerando que este Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2017, desestimó las alegaciones formuladas por la Agrupación de Interés Urbanístico y acordó recabar dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Jurídica de Extremadura, de fecha 8 de junio de 2017, mediante el cual se declara la improcedencia de la resolución de la condición de agente urbanizador así como de la cancelación de la programación.

En base a lo anterior, se acuerda:

**PRIMERO.-** Archivar el expediente tramitado para la cancelación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 13/3 y para la resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador realizada en su momento a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad de Actuación 13/3 de Llerena", de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Jurídica de Extremadura.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Unidad de Actuación 13/3 de Llerena", con indicación del régimen de recursos procedente.

#### **5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR EN LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA 2014-2020 BAJO METODOLOGÍA LEADER.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de junio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

Visto el texto del Convenio regulador de la aportación municipal al Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur en la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 bajo Metodología Leader.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Entidad Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y

prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo.

Considerando así mismo que el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, autoriza a las Administraciones Públicas para suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado; definiendo los convenios en su artículo 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por, entre otros sujetos, las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Visto que mediante acuerdo adoptado por este Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2016, este Excmo. Ayuntamiento se comprometió a apoyar y participar en la implantación de citada Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca de la Campiña Sur presentada por el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur" y a contribuir económicamente en su financiación en los términos que se determinara y con el límite del 3%, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia.

Visto que en el Convenio objeto del presente acuerdo se fija la aportación a realizar por este Consistorio en 32.094,42 euros.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio regulador de la aportación municipal al Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur en la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 bajo Metodología Leader.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de meritado Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**TERCERO.-** Expedir testimonio del presente acuerdo y remitir al Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur.

## **6.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2017-2018.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de junio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias la adquisición del material escolar didáctico al inicio del curso académico, previó en el Presupuesto del presente ejercicio 2017 una partida dotada con 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de meritadas ayudas para el curso académico 2017-2018.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2017-2018 en los términos que se expresan a continuación, junto con los modelos de Anexos correspondientes, así como la convocatoria para su concesión:

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2017-2018.-**

#### **1.- OBJETO**

El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la

adquisición de material didáctico escolar fungible preciso para los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del curso 2017-2018.

## **2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.**

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de material didáctico escolar fungible asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.51 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

Esta cantidad se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, fijándose el importe de cada ayuda en atención a la situación socioeconómica y a las necesidades apreciadas por la Comisión de Valoración en el caso particular de cada uno.

En ningún caso, el importe global a repartir podrá exceder del crédito disponible.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto necesario acreditado.

## **3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.**

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

**3.1.-** El/la alumno/a deberá estar matriculado en alguno de los siguientes Centros Educativos para el curso académico 2017-2018: Centro de Educación Infantil "Santa Ana", C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel" e I.E.S. "Llerena".

Los niveles a los que se dirigen las ayudas son: ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

**3.2.-** Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad mínima de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto el/la menor como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de éstos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

**3.3.-** No superar la suma de los ingresos netos de Los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis últimos meses, los siguientes umbrales:

- Unidad Familiar de 2 a 3 miembros: hasta 4217,46€
- Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 4533,78€
- Unidad Familiar de 5 miembros: hasta 4948,50€
- Unidad Familiar de 6 miembros: hasta 5315,77€
- Unidad Familiar de 7 miembros: hasta 5754,00€
- Unidad Familiar de 8 miembros: hasta 6226,26€
- Unidad Familiar de 9 o más miembros: hasta 6735,68€

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar -16 años-.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

## **4.- FORMALIZACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DESISTIMIENTO.**

**4.1.-** Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas, **hasta el 11 de agosto de 2017 incluido.**

El modelo de solicitud, así como los Anexos correspondientes, se facilitarán y retirarán en el **despacho de los Servicios Sociales de Base situado en la Primera Planta del Ayuntamiento**, en horario de **10:00 a 12:00 horas de la mañana, de lunes a viernes**.

**4.2.-** Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Fotocopia compulsada de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios) (incluida en Anexo I).
- d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo II).
- e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).
- f) Documentación justificativa de los ingresos totales de los últimos seis meses netos de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, éstos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en Anexo II) del interesado.
- g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).
- j) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del material didáctico escolar fungible necesario (incluida en Anexo I).
- l) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por el Centro Educativo correspondiente acreditativo del ciclo a cursar por el/la alumno/a en el período 2017-2018 (incluida en Anexo II).

**4.4.-** En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

**4.3.-** La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

**4.4.-** Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

**4.5.-** La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

## **5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

**5.1.-** Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por el Concejal Delegado de Educación, la Concejala Delegada de Bienestar Social, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Llerena Puede e Izquierda Unida.

Así mismo, podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Centros Educativos indicados en la Base Primera.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

**5.2.-** Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta al Sr. Alcalde para la concesión, el cual dictará la correspondiente Resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento ([www.llerena.org](http://www.llerena.org)). La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**5.3.-** La obtención de una ayuda para el curso escolar 2017-2018 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

#### **6.- ABONO.**

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por material didáctico escolar fungible en cualquiera de las librerías de la localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para canjear el bono, a contar desde el día siguiente a la retirada del mismo en el Ayuntamiento. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

#### **7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.**

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del material didáctico escolar fungible necesario para el curso 2017-2018.

#### **8.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2017-2018 se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** La convocatoria, juntamente con sus Bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de esta publicación.

**TERCERO.-** Dese traslado del presente acuerdo al Centro de Educación Infantil "Santa Ana", C.E.I.P. "Suárez Somonte", al Colegio "La Granada-Santo Ángel" y al I.E.S. "Llerena".

#### **7.- SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de junio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes en los siguientes términos:

Vistas las Bases de la convocatoria de ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las corporaciones locales en materia de juventud durante el año 2017; aprobadas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogados para 2017, entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Visto que el apartado 2 de la Base Primera prevé la concesión de 6 ayudas, de 8.000 euros cada una, a favor de entidades locales de población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Considerando que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha elaborado el Proyecto denominado "Find your talent".

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado "Find your talent", en los términos en que aparece redactado.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) una ayuda para el desarrollo de meritado proyecto por importe de 8.000 euros.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

**CUARTO.-** Remitir testimonio del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

#### **8.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 26 de junio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Visto el texto de la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, aprobada por la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el día 30 de mayo de 2017, el Pleno Corporativo adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Llerena se adhiere a la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, cuyo texto a continuación se transcribe:

#### **"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI**

28 de junio de 2017

Desde que en 1969 se produjeran los disturbios de Stonewall en Nueva York (Estados Unidos) la comunidad mundial celebra, cada 28 de junio, una jornada de reflexión con el objetivo de visibilizar valores universales tales como la igualdad, el respeto, la diversidad, la libertad y la no discriminación.

A pesar del progresivo reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en el sistema de protección de derechos de las Naciones Unidas en los últimos treinta años y particularmente, en Europa, no es menos cierto que, hoy en día, la diversidad sexual sigue siendo víctima de una brutal intolerancia y discriminación sufrida, en diferentes formas y manifestaciones, por lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

A día de hoy, los Gobiernos locales españoles estamos a la vanguardia en el reconocimiento legal de los derechos del colectivo LGTBI pero lamentamos que el reconocimiento de estos derechos no se haya producido a nivel universal, ni de manera plena.

Es necesario avanzar hacia el reconocimiento y protección universal de la diversidad sexual, desarrollando políticas públicas e implementando servicios que aseguren la igualdad efectiva de todas las personas, con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Y, precisamente, es en ese contexto de igualdad efectiva donde los Gobiernos Locales, puerta de entrada directa y real del sentir de la ciudadanía, estamos llamados a jugar un papel clave para garantizar la convivencia ciudadana y la no discriminación de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato y la no discriminación.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Reconocemos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación y sensibilización que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual.
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con el principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.
- Manifestamos nuestra preocupación y condena ante el aumento de número de agresiones hacia personas LGTBI en nuestro país y trabajaremos desde nuestro ámbito para responder adecuadamente a esta situación, especialmente mediante la información y formación de la Policía Local.
- No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades."

**SEGUNDO.-** Remítase testimonio del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios, en la página web municipal, así como dese difusión del mismo a través de la radio.

### **9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 1/06/2017, desplazamiento del Alcalde a la sede de Diputación con motivo de la rueda de prensa para la presentación de DIVERSUR.

- Día 1/06/2017, asistencia del Alcalde a la Jornada "Extremadura, una realidad digital" organizadas por Telefónica, a la que también concurren el Alcalde de Badajoz, el Presidente de la Junta, el director de Administración Pública Territorio Sur y Directivos de Telefónica.

Respecto a esta jornada, el Sr. Alcalde informa que aprovechó su asistencia a la misma para tratar el asunto de la torreta que Telefónica tiene en el municipio. Señala que ha recibido un correo electrónico donde le han puesto de manifiesto que están evaluando la posibilidad de retirarla o, al menos, minimizar el impacto que ésta supone. Así mismo, indica que el día anterior a la celebración sesión plenaria recibió una llamada de un responsable de la compañía mediante la cual le comunicaba que ya habían encargado a sus servicios técnicos el estudio de

la cuestión y la cuantificación el coste de las actuaciones, para así prever su financiación en los presupuestos de la empresa del ejercicio 2018.

- Día 1/06/2017, desplazamiento a Maguilla de la Concejala de Empleo y bienestar para asistir a la asamblea General Ordinaria FELCODE.

- Día 1/06/2017, participación del Alcalde junto con el Secretario Territorial de la Comarca Sur Extremeña de UGT, la Presidenta del CEDER, el ex presidente de APAG-EXTREMADURA- ASJA, un empresario de la localidad y varios miembros de la Corporación en la Mesa Redonda "El trabajo en la Campiña Sur: estado actual y perspectivas de futuro".

- Día 1/06/2017, asistencia del Primer Teniente de Alcalde a la comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 3/06/2017, asistencia del Alcalde y el Concejales de Festejos a la Inauguración de DIVERESUR.

- Día 3/06/2017, visita del Alcalde a los Caíces para presenciar la cocción del Horno de cal para la realización del documental "Los Caleros".

- Día 3/06/2017, asistencia del Alcalde a la Tradicional Sardinada de convivencia del Hogar del Pensionista.

- Día 3/06/2017, asistencia del Alcalde de Llerena y el Concejales de Cultura al Trofeo de fútbol "Toy".

- Día 4/06/2017, asistencia del Concejales de Cultura a la entrega de los premios del VII Certamen de comic "Ciudad de Llerena".

- Día 5/06/2017, viaje de la Concejala de Igualdad a Mérida para asistir al Grupo de Debate Plan de Igualdad de Extremadura junto con profesionales de la salud y técnicos del debate participativo.

- Día 5/06/2017, reunión del Alcalde con el Director Gerente del SEPAD, la Concejala de Bienestar Social y el Jefe de Servicio para tratar Concierto de Plaza en Pisos Tutelados.

- Día 5/06/2017, asistencia del Alcalde a la Entrega de Premios Ruta de la Tapa a la que también asisten el Presidente de CIT y los Premiados.

- Día 7/06/2017, reunión del Concejales de Educación con motivo de la Comisión por el nuevo nombre del Instituto a la que también asisten padres de alumnos, profesores y el Equipo Directivo.

- Día 8/06/2017, reunión del Alcalde con otros Alcaldes de la Comarca, la Presidenta del CEDER, Técnicos de la Campiña y el Primer Teniente de Alcalde.

- Día 8/06/2017, asistencia de Miembros de la Corporación Municipal a la Presentación de las Actas de Historia junto con la Dirección de la Sociedad Extremeña de Historia y D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

- Día 10/06/2017, asistencia del Alcalde a la Convivencia Tradicional de Costaleros.

- Día 10/06/2017, asistencia del Alcalde a la Convivencia Anual con la Peña del Rea Madrid.

- Día 12/06/2017, reunión del Alcalde para tratar sobre el Plan General de Ordenación a la que también asisten la Directora general de Urbanismo, la Directora de la Oficina Urbanística de Llerena, la Secretaria General del Ayuntamiento, un Arquitecto Técnico Municipal, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el Primer Teniente de Alcalde.

- Día 14/06/2017, asistencia del Alcalde a la Charla Informativa sobre las Fuerzas Armadas junto con otros Miembros de la Corporación Municipal y el Coronel Delegado de Defensa en Extremadura.

- Día 15/06/2017, asistencia del Alcalde a la Asamblea de A.D. Llerenense a la que también concurren los Socios y la Directiva Saliente.

- Día 16/06/2017, reunión de la Concejala de Personal, Trabajo y Empleo con los Miembros del Consejo Escolar.

- Día 17/06/2017, asistencia de la Concejala de Industria y Comercio al acto homenaje a D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Miembro de la Cofradía Extremeña de Gastronomía, junto con la Directiva extremeña de Gastronomía.

- Día 17/06/2017, asistencia del Concejales de Educación y la Concejala de Seguridad

Ciudadana al Acto de Clausura del Curso de Educación Secundaria al que también concurren la Junta Directiva de AMPA, la Directiva del IES Llerena y profesores y alumnos.

- Día 17/06/2017, asistencia del Concejal de Educación y otros Miembros de la Corporación a la Fiesta de fin de curso de CEIP Suárez Somonte.

- Día 18/06/2017, asistencia del Alcalde y otros Miembros de la Corporación a la Celebración del Corpus Christi.

- Día 20/06/2017, asistencia del Alcalde, junto con otros Miembros de la Corporación y Miembros de Cáritas, a la Concentración del Día del Refugiado.

- Día 20/06/2017, asistencia del Concejal de Cultura al concierto de clausura del curso de la Escuela Municipal de Música.

- Día 21/06/2017, asistencia del Alcalde el Concejal de Deportes a la Clausura de la Temporada del Club de Atletismo de Almendralejo.

- Día 21/06/2017, asistencia del Primer Teniente de Alcalde y el Concejal de Educación al Pleno Ordinario de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

- Día 22/06/2017, reunión del Primer Teniente de Alcalde con el Consejo General del CEDER Campiña Sur.

- Día 23/06/2017, asistencia del Alcalde al Acto de Clausura del Curso Académico del IES Llerena al que también concurren la Junta Directiva de AMPA, la Directiva del IES Llerena, el Concejal de Educación y profesores y alumnos.

- Día 24/06/2017, asistencia del Alcalde a la Convivencia Anual con la Peña Barcelonista.

- Día 24/06/2017, asistencia del Concejal de Educación y la Concejala de Participación Ciudadana a la Fiesta de fin de curso de Colegio Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel.

- Día 27/06/2017, asistencia del Alcalde a la rueda de prensa sobre "Llerena monumento Gastronómico" a la que también asisten el gerente y tesorero de ACOCIREX y el Diputado Provincial.

- Día 27/06/2017 y día 28/06/2017, viaje del Alcalde para asistir al Debate de Estado de la Región.

- Día 29/06/2017, asistencia del Concejal de Educación a la Comisión de Escolarización del CEIP Suárez Somontes.

Quedan todos enterados.

#### **10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

##### **a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

###### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 148 de 22/06/2017; notificación urbanística sobre situación de ruina en inmueble sito en Calle Cruz nº75.

###### **2.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm.

###### **3.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 100 de 29/05/2017, aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público del Centro Residencial Mixto y Centro de Día.

- Núm. 106 de 06/06/2017, exposición pública de la Cuenta General de 2016.

- Núm. 110 de 12/06/2017, aprobación de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

- Núm. 110 de 12/06/2017, aprobación de la modificación del Consejo Local de Participación Ciudadana.

##### **b) COMUNICACIONES OFICIALES:**

- D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXX, mediante carta agradece a la Alcaldía y a la Corporación Municipal las muestras de cariño y respeto recibidas tras el fallecimiento de su marido, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

#### **11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm.155/2017, incoando expediente sancionador simplificado de infracción administrativo 12/2017 en en materia de convivencia ciudadana.

- Resolución Núm.156/2017, imposición de sanción al responsable del expediente 4/2017.

- Resolución Núm.157/2017, aprobando provisionalmente la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para diez puestos de trabajo.

- Resolución Núm.158/2017, otorgando licencia urbanística al expediente 45/2017 para Proyecto de Ejecución de edificación industrial.

- Resolución Núm.159/2017, aprobando el expediente de contratación de la organización y explotación de los festejos taurinos con motivo de la celebración de las Fiestas y Fiestas de San Miguel 2017.

- Resolución Núm.160/2017, imponiendo sanción económica a expediente 5/2017 por infracción de Ordenanza Municipal.

- Resolución Núm.161/2017, ordenando proceder a ejecutar las obras necesarias para subsanar las deficiencias existentes en la finca sita en calle Alcantarilla, número 19.

- Resolución Núm.162/2017, solicitando la adhesión del Ayuntamiento de Llerena al Acuerdo Marco del Servicio de Telefonía Móvil y Telefonía IP de las Entidades Locales de la Provincia (Expte. 396/16), tramitado por la Central de Compras de Diputación.

- Resolución Núm.163/2017, procediendo a la contratación como Socorristas Acuáticos de la Piscina Municipal para la temporada de verano, en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de Obras y Servicio, a los cinco candidatos elegidos mediante proceso selectivo.

- Resolución Núm.164/2017, incoando expediente de ejecución forzosa del expediente de declaración de situación de ruina de la finca sita en calle Cristo, nº 14.

- Resolución Núm.165/2017, elevando a definitiva las listas de aspirantes admitidos y excluidos para diez puesto de empleo social.

- Resolución Núm.166/2017, concediendo ayudas previstas en el Plan de Emergencia Social y en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por los importes y con las finalidades que se especifican.

- Resolución Núm.167/2017, imponiendo sanción a alumna-trabajadora de la "Escuela Profesional Zona Llerena I" por fotografiar imágenes dentro de las instalaciones.

- Resolución Núm.168/2017, imponiendo sanción a alumna-trabajadora de la "Escuela Profesional Zona Llerena I" por fotografiar imágenes dentro de las instalaciones.

- Resolución Núm.169/2017, admitiendo las alegaciones formuladas por alumna-trabajadora de la "Escuela Profesional Zona Llerena I", acordándose sin más trámite el archivo del expediente disciplinario incoado.

- Resolución Núm.170/2017, admitiendo las alegaciones formuladas por alumna-trabajadora de la "Escuela Profesional Zona Llerena I", acordándose sin más trámite el archivo del expediente disciplinario incoado.

- Resolución Núm.171/2017, acordando sin más trámite el archivo del expediente disciplinario incoado a alumna-trabajadora de la "Escuela Profesional Zona Llerena I".

- Resolución Núm.172/2017, acordando sin más trámite el archivo del expediente disciplinario incoado a alumna-trabajadora de la "Escuela Profesional Zona Llerena I".

- Resolución Núm.173/2017, cediendo gratuitamente y en precario las instalaciones de la Nave de propiedad municipal, sita en el Real de la Feria, a la Asociación de Senderismo Tomillo y Orégano de Llerena.

- Resolución Núm.174/2017, otorgando licencia de instalación de la actividad de Café Bar para el establecimiento de hostelería denominado "Casa Antonio".
- Resolución Núm.175/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm.176/2017, aprobando el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos n.º 1/2017.
- Resolución Núm.177/2017, declarando el inmueble sito en la calle Cruz, número 75, de esta localidad en situación de ruina.
- Resolución Núm.178/2017, incoando expediente de declaración de situación legal de ruina del inmueble sito en Calle Santiago, nº 75.
- Resolución Núm.179/2017, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 15 de Junio de 2017, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm.180/2017, imponiendo sanción económica a expediente 12/2017 por infracción de Ordenanza Municipal.
- Resolución Núm.181/2017, imponiendo sanción económica a expediente 8/2017 por infracción de Ordenanza Municipal.
- Resolución Núm.182/2017, aprobando las Bases Reguladoras de la Bolsa de Expertos para la Impartición de Talleres contemplados en el Plan de Juventud de Llerena.
- Resolución Núm.183/2017, corrigiendo los errores materiales advertidos en la Resolución de la Alcaldía Núm. 253/2016, de 19 de julio.
- Resolución Núm.184/2017, imponiendo sanción económica a expediente 9/2017 por infracción de Ordenanza Municipal.
- Resolución Núm.185/2017, imponiendo sanción económica a expediente 10/2017 por infracción de Ordenanza Municipal.
- Resolución Núm.186/2017, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica gratificación por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm.187/2017, aprobando la relación de aspirantes propuesta por la Comisión de Selección y proceder a la contratación en régimen laboral.
- Resolución Núm.188/2017, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 26 de julio de 2017, a su hora de las 18:05.
- Resolución Núm.189/2017, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana a la sesión a celebrar el día 26 de junio de 2017, a su hora de las 18:30.
- Resolución Núm.190/2017, convocando a los señores miembros de la Comisión local de Coordinación Policial para asuntos de violencia de género.
- Resolución Núm.191/2017, convocando a los Señores Concejales a la sesión a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 29 de junio de 2017, a su hora de las 20´00.

## **12.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **12.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL TRANSPORTE SANITARIO EXTREMEÑO.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Edil de Sanidad, Sra. Moreno Sierra, quien comienza diciendo que el resultado de la adjudicación provisional del contrato del servicio de transporte sanitario ha dado lugar a una preocupación generalizada. Muestra de ello es la presencia en este Salón de Plenos de los trabajadores de una de las empresas que integran el Consorcio que viene prestando el servicio, AMCOEX.

Entendiendo perfectamente la incertidumbre que ha provocado a ese colectivo laboral esta situación, consideran que la Administración competente tiene la responsabilidad de velar porque, principalmente, tanto los intereses laborales como las cuotas de calidad alcanzadas en el servicio se salvaguarden y mantengan.

Dicho esto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno Corporativo la adopción de una serie de acuerdos que pasa a leer.

Acto seguido, interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien dice que, tras haber estudiado el pliego de condiciones y el presupuesto del que partía la licitación, comprueba como la oferta del licitador al cual se le ha adjudicado provisionalmente el contrato se salva de incurrir en baja temeraria por tan sólo un 2%. Constata además que dicha sociedad ha obtenido la máxima puntuación posible, 100 puntos. Es por ello por lo que está de acuerdo con que la Junta tiene la responsabilidad y la obligación de velar porque la mercantil cumpla con todos y cada uno de los aspectos a los que se ha comprometido en su oferta. Concretamente, la administración regional debe vigilar que la empresa no practique ninguna rebaja de los salarios de los trabajadores, no tramite ningún ERE ni aplique ninguna medida que perjudique los derechos laborales y el propio servicio.

Dice que parece casi imposible que con bastante menos dinero pueda cumplir todos los criterios, habida cuenta de que ha ofertado un número de ambulancias por encima del mínimo exigido, mejoras en las dotaciones de material de los vehículos, etc.

También muestra su conformidad con la petición de que, en caso de que se eleve la adjudicación a definitiva, el material mobiliario e inmobiliario del Consorcio pueda ser asumido por la nueva empresa.

Toma la palabra a continuación el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual se muestra de acuerdo con la moción, si bien propone la inclusión de un quinto punto con la siguiente redacción: "Quinto.- Instar a la Junta de Extremadura a que exija a la empresa la presentación un plan de viabilidad económico".

Seguidamente interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, quien indica que su grupo ha presentado una moción que va en la misma línea que la objeto de este debate. Es por ello por lo que propone aunar ambas, así como incluir en el texto tanto la propuesta de Llerena Puede como la petición de que se garantice la estabilidad geográfica de los trabajadores.

Concluye su intervención poniendo de manifiesto su satisfacción porque en Llerena de forma unánime estén de acuerdo en lo que respecta a este asunto y vayan de la mano.

Abriendo un segundo turno de palabras, toma la palabra la Edil de Igualdad, Sra. Moreno Sierra, quien sostiene que, ciertamente, tal y como ha dicho el Concejal de I.U., no se puede calificar la bajada de la oferta de temeraria atendiendo a las previsiones contenidas en el pliego. No obstante, reitera que entiende las dudas que suscita, en tanto que la nueva empresa ofrece "más por menos".

En lo que respecta a la propuesta del Edil de Llerena Puede sobre el requerimiento de un plan de viabilidad, afirma que una cosa es lo que dicta el corazón y otra distinta lo que dice la razón, de modo que duda sobre la legalidad de exigirlo.

Al hilo de esta cuestión, el Sr. Alcalde interviene para decir que se ha informado al respecto. En concreto, se ha reunido tanto con el Consejero como con el Gerente del S.E.S., siendo una de las cuestiones que les planteó la necesidad de que se garantizara la estabilidad geográfica de los trabajadores. A ello le respondieron que la propia normativa

laboral recoge la movilidad geográfica como una potestad de la empresa. Tanto es así que empresas del Consorcio han hecho uso de la misma. Por tanto, dice, no se puede ir contra la legislación y será necesario ver cómo se desarrolla el servicio, si bien la empresa ya ha anunciado que va a procurar respetar dicha estabilidad.

En cuanto a lo sostenido por la Portavoz Popular, afirma que las mociones no son iguales: la moción del P.P. es eminentemente política y trata de meter el dedo en el ojo, puesto que lo primero que se pide en ella es la reprobación del Presidente de la Junta. A diferencia de esa formación, ellos han plasmado en su moción aquello que realmente afecta y preocupa a los trabajadores. Por tanto, no quieren hacer un tótum revolútum, ya que la perspectiva y la forma de tratar el asunto por una moción y por otra nada tienen que ver. Cuando entren a debatir la moción del P.P., ya se posicionarán sobre la misma.

Asegura que su preocupación sobre este tema no ha surgido ahora, sino que viene de atrás y que las inquietudes que desde su grupo tienen y que, reitera, ya les han hecho llegar al Presidente de la Junta, al Consejero y al Gerente del S.E.S., están plasmadas en la moción de manera muy clara. Así mismo, consideran, como responsables públicos que son, que si la adjudicación provisional finalmente se eleva a definitiva, será preciso que se vele por la prestación de un servicio que es público, además de que no se puede obviar el hecho de que en la localidad radica una de las empresas que conforman el Consorcio.

Sostiene que el texto que han presentado está muy estudiado e incluso recoge algunas de las inquietudes que miembros del Consorcio les han hecho llegar, como por ejemplo el punto en el que se pide una negociación en cuanto a la transmisión de los bienes muebles e inmuebles ligados a la actividad del transporte sanitario, petición que ya ha transmitido al Presidente de la Junta, puesto que, de pasar a definitiva la adjudicación, sería necesario minimizar los posibles perjuicios colaterales.

En cuanto al plan de viabilidad, señala que se ha informado y le han asegurado que no es exigible, de manera que plasmar ese punto no sería más que un brindis al sol.

Por tanto, concluye, van a dejar la moción tal como la han presentado y la someten a votación de las señoras y señores concejales.

Abriendo un segundo turno, interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien desea aclarar que si ha propuesto incorporar la exigencia de un plan de viabilidad es porque desconocía lo explicado por el Sr. Alcalde. Sin perjuicio de ello, y tal y como ha anunciado en su primera intervención, va a apoyar la moción.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual niega rotundamente que exista algún tipo oportunismo político por parte de su formación en relación a esta cuestión y dice que lleva trabajando en la moción desde que surgió este tema.

Insiste además en que su grupo está abierto a que ambas mociones se fusionen y se presta a que se eliminen partes de la presentada por el P.P. a fin de lograr un consenso.

En relación a esto último, el Sr. Alcalde repite que no acceden la refundición de los textos, de forma que se someterán a votación de forma individual.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, en los siguientes términos:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA SOBRE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL TRANSPORTE SANITARIO EXTREMEÑO**

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **MOCIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”**

Ante la adjudicación provisional del transporte sanitario terrestre tras el concurso público realizado por el Servicio Extremeño de Salud después de una prórroga mantenida durante años con el Consorcio Sanitario de Extremadura con el fin de regularizar la situación demorada, nos encontramos con una preocupación extendida entre los trabajadores y la población en general.

Entendiendo la incertidumbre que ha provocado la adjudicación provisional dentro del colectivo laboral que hasta ahora había desarrollado las labores de transportes, y con el firme objetivo de velar todos y cada uno de los intereses, tanto laborales como por supuesto sanitarios, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena solicita al Pleno de la Corporación Municipal para la aprobación de los siguientes

### **ACUERDOS**

Primero.- Ante las manifestaciones conocidas de las empresas del Consorcio de Transporte Sanitario de Extremadura de haber recurrido dicha adjudicación provisional instamos a la Junta de Extremadura a que estudie de forma minuciosa y exhaustiva dichos recursos por si hubiera posibilidad de retrotraer las actuaciones, dentro de la legalidad vigente, como no podría ser de otro modo.

Segundo.- En el caso de hacerse definitiva la actual adjudicación provisional, instamos a la Junta de Extremadura y más directamente a los responsables en materia de sanidad a que vigilen y exijan el cumplimiento exhaustivo de todos y cada uno de los servicios ofertados junto con las mejoras y cláusulas sociales incluidas, haciendo especial hincapié en el mantenimiento de los puestos de Trabajo y el cumplimiento del convenio de los 842 trabajadores subrogados, tal y como el Presidente de la Junta se comprometió en la reunión mantenida con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- En el caso de que la actual adjudicación provisional pasara a definitiva y con el fin de minimizar el impacto que la misma pudiera tener en las empresas del Consorcio que hasta ahora venían desarrollando el transporte sanitario, solicitamos a la Junta de Extremadura que llegado el momento y siempre y cuando las empresas que conforman el Consorcio lo requieran, medie con la Empresa adjudicatària para negociar la transmisión de los bienes muebles e inmuebles que hayan estado ligados a la actividad del transporte sanitario.

Cuarto.- Instar a la Junta de Extremadura a velar firme e implacablemente por el mantenimiento de las actuales cuotas de la calidad del Servicio prestadas hasta ahora por el Consorcio, y concretamente en nuestra zona, por la empresa AMCOEX, de más de tres décadas de antigüedad y referente a nivel nacional, redundando siempre en pro de todos los extremeños y extremeñas."

### **12.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL LLERENA PUEDE PARA EL CONTROL DE HIERBAS EN LOS LUGARES PÚBLICOS.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Llerena Puede, Sr. Francisco Díaz Cabeza, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de Llerena Puede, Sr. Francisco Díaz Cabeza, para decir que, cada vez más, en nuestros parques, jardines, calles, colegios, carreteras, etc. se utilizan herbicidas para acabar con las malas hierbas, siendo uno de los principales componentes de los mismos es el glifosato; el cual sido designados como posiblemente cancerígeno para el ser humano. Ello le lleva a proponer la adopción de una serie de acuerdos, pasando a dar lectura a los mismos.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien anuncia su apoyo a la moción y dice que esta decisión ya se ha tomado en otras ciudades, como Madrid o Barcelona, y se limita a llevar a cumplimiento una Directiva Europea.

A continuación interviene el Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual pone de manifiesto el apoyo de su grupo a la moción.

Toma la palabra acto seguido la Edil Delegada de Medio Ambiente, Sra. Seijo Ramos, quien señala que el Grupo Municipal Socialista está de acuerdo con la parte de la moción en la que se exponen datos objetivos. Tanto es así que los servicios municipales ya no utilizan ese componente, salvo casos muy puntuales por la complejidad que presenta la situación.

Sin embargo, ha de hacer una serie de puntualizaciones:

- No pueden apoyar el primer párrafo de la moción, ya que da por hecho que todas las empresas están haciendo un uso poco correcto de los herbicidas. A continuación, se pasa a reproducir el párrafo al que hace alusión la Sra. Seijo Ramos:

“En los últimos años, y de manera creciente, las empresas contratadas por las instituciones extremeñas para el mantenimiento de lugares públicos tales como parques, jardines, carreteras, centros educativos e incluso espacios naturales, utilizan herbicidas que tienen efectos tóxicos sobre la salud y el medio ambiente, tal como demuestran decenas de estudios. Estos venenos se aplican indiscriminadamente, a menudo sin cumplir las mínimas condiciones técnicas exigibles, con las únicas precauciones de alertar posteriormente de su uso mediante carteles y dotar a los trabajadores/as de equipos de protección individual, a veces, incluso, insuficientes o mal utilizados”.

- El primer acuerdo propuesto, debería, a su juicio, ser modificado, de manera que en lugar de prohibir el uso del glifosato, se dijera “eliminar”.
- En el tercero acuerdo, propone añadir “con componentes no autorizados”.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza y posteriormente el Sr. Alcalde, pronunciándose el primero sobre las modificaciones propuestas y aclarando el segundo una serie de cuestiones, tras lo cual, el Sr. Díaz Cabeza admite que se introduzcan en el texto.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

**“Moción para promover el rechazo al uso de Glifosato (y similares) como producto para el control de hierbas en los lugares públicos a su cargo y otros.**

Francisco Díaz Cabeza, como portavoz del Grupo Municipal “Llerena Puede” del Ayuntamiento de Llerena, presenta al Pleno la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Glifosato es el principio activo que contienen la gran mayoría de los herbicidas químicos usados en nuestro país. Estos herbicidas se vienen aplicando, con permiso e incluso promoción por parte de las administraciones competentes en espacios públicos tales como bordes de carreteras, líneas de servicios, aceras, jardines y parques.

En marzo de 2015 la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha clasificado al Glifosato como “probablemente cancerogénica” tras la publicación por parte de Agencia de Investigación sobre el Cáncer (IACR) de un amplio estudio que demuestra que esta sustancia favorece la aparición de Linfoma de Hodgkin en humanos y causa daños en el DNA además de provocar cáncer en animales de laboratorio.

La Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo para un Uso sostenible de los Plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 21 de octubre de 2009, tiene como objetivos la reducción de los riesgos y efectos del uso de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente así como el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de

planteamientos o técnicas como las alternativas de índole no química. En su Capítulo IV (artículos 11 y 12) se recoge lo siguiente:

“Los Estados miembros, teniendo en cuenta tanto las medidas apropiadas para la protección del medio acuático y el agua potable, como los requisitos necesarios de higiene, salud pública y biodiversidad, y los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [... ], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria.”

El vigente Real Decreto 1311/2012, de 14 de Septiembre, que establece la Actuación para el Uso Sostenible de los Productos Fitosanitarios en España, señala que "la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas". El citado RD también establece que los órganos competentes establecerán para sus ámbitos territoriales medidas para informar y sensibilizar en "especial referencia a los riesgos resultantes de su uso y posibles efectos agudos y crónicos para la salud humana, así como sobre la utilización de alternativas no químicas".

Por todo ello, entendiendo la importancia de la asunción del principio de precaución en un aspecto que puede afectar a la salud de la ciudadanía y del territorio, y ante la posibilidad del uso de otras prácticas más saludables para la eliminación de malas hierbas, tales como los métodos mecánicos o térmicos que se utilizan en la mayor parte de los países europeos que además de ser más respetuosos con la salud de las personas y con el medio ambiente, suponen un mayor potencial en la generación de empleo, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

1.- Eliminar el uso del glifosato y productos similares, si se utilizaran, para usos no agrarios, en todo tipo de lugares públicos del municipio, y sustituir estos productos por productos autorizados, métodos mecánicos y/o térmicos no contaminantes, que no dañen la salud ni el medio ambiente y que tienen un mayor potencial de generación de empleo.

2. Que, como recomienda también el RD 1311/2012, se tomen las medidas oportunas para sensibilizar e informar a la población de los riesgos para la salud y el medio ambiente que supone el uso de los herbicidas químicos también en lo referente a sus usos agrarios a fin de fomentar una reducción de su uso en este campo y una aplicación en condiciones de seguridad.

3. Dar traslado de este acuerdo de Pleno a todas aquellas instituciones y organismos que posean la titularidad y gestionen el mantenimiento de carreteras de nuestro término municipal, instándoles a que en congruencia con este acuerdo dejen de aplicar herbicidas químicos con componentes no autorizados así como el glifosato para todos los usos no agrarios, en la totalidad del territorio del término municipal.”

#### **12.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

por parte del Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Edil Popular, Sra. Medina Pérez, quien procede a dar lectura al texto de la moción, el cual se pasa a transcribir literalmente:

"EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, desea someter al a consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2.568/1.986, de 29 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tramitación y adjudicación provisional del concurso público del transporte sanitario terrestre (el servicio de ambulancias) en nuestra región, ha provocado desde el inicio una gran preocupación en el sector extremeño, entre los trabajadores y en los ciudadanos en general; no sólo por el precio del mismo, 8 millones de euros por debajo del coste del servicio, sino también por el vaticinio que determinadas personas realizaban en las redes sociales respecto del ganador del concurso.

Finalmente, lo que muchos pronosticaban se convirtió en realidad cuando la empresa andaluza ha resultado adjudicataria con un precio que supone una rebaja del 17% con respecto al precio del concurso anterior.

Tales cifras supondrían una favorable acogida por el pueblo extremeño, dado el supuesto ahorro que se produciría a las arcas públicas, si no fuera porque detrás de la misma se esconden irremediables consecuencias para trabajadores, para autónomos y para cooperativistas a lo largo y ancho de nuestra geografía que van a perder su medio de vida, e indiscutiblemente para la calidad del servicio. Actualmente Extremadura es un referente a nivel nacional en el sector de transporte sanitario, ya que dispone de los mejores equipamientos tecnológicos, informáticos y un equipo humano excelente altamente valorados por los usuarios. En Llerena precisamente se ubica AMCOEX, unas de las siete empresas que conforman el Consorcio de Transporte Terrestre Sanitario en Extremadura, consolidada desde 1.984 y que cuenta aproximadamente de 120 a 130 trabajadores; conductores, técnicos sanitarios, programadores informáticos, administrativos, mecánicos, etc., altamente cualificados y que ven peligrar sus puestos de trabajo, sus condiciones laborales, su estabilidad geográfica y sus salarios. Sería una verdadera sinrazón para Llerena y su comarca que permitiéramos que desapareciera AMCOEX.

Con respecto a los trabajadores, 842 familias dependen de un trabajo que desde la Junta de Extremadura se asegura "no deben temer", pero sin haber podido sostener que sus condiciones laborales y sus salarios no van a verse afectados, ya que un ahorro en el precio muy por debajo de los costes de mercado supone irremediablemente una afectación a corto o medio plazo para los trabajadores.

Asimismo, numerosos pueblos van a verse afectados por un recorte en el servicio de ambulancias mediante la supresión de rutas y coberturas que colocan al mundo rural, una vez más, y a las 2.500 personas que cada día son usuarias del servicio en situación de desventaja y desprotección.

La preocupación existente durante la tramitación del concurso referido se ha tornado en indignación ante el incumplimiento de la promesa con la que el Sr. Fernández Vara se presentó a las elecciones autonómicas, consistente en una "operación salvamento para que las empresas extremeñas sean adjudicatarias de los concursos públicos de la Junta de Extremadura". Sin embargo, la realidad ha demostrado que la adjudicación del concurso de ambulancias ha seguido el mismo camino que el catering de comedores escolares, limpieza de hospitales o producción de programas televisivos.

Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

1º.- Instar a la Asamblea de Extremadura a reprobar al Presidente de la Junta de Extremadura, D. Guillermo Fernández Vara, por haber concurrido a las elecciones faltando a la verdad y firmando ante notario una serie de medidas que ha incumplido sistemáticamente.

2º.- Instar a la Junta de Extremadura a exigir un plan de viabilidad económico y de calidad del servicio; en su defecto o incumplimiento retrotraer la adjudicación dentro del marco de la legalidad.

3º.- Instar a la Junta de Extremadura a garantizar que los 842 trabajadores del sector del transporte sanitario terrestre no van a ver alteradas sus condiciones laborales, su estabilidad geográfica y sus salarios.

4º.- Instar a la Junta de Extremadura a garantizar la calidad del servicio prestada hasta ahora por las empresas que conforman el Consorcio de Transporte Sanitario Terrestre en Extremadura, siendo referente y muy valorada a nivel nacional.

5º.- Instar a la Junta de Extremadura a encontrar una alternativa para todos los autónomos y cooperativistas que prestaban sus servicios en el sector del transporte terrestre y que no van a ser subrogados por la empresa que va a prestar el servicio de ambulancias en nuestra región.

De la presente Moción se dará traslado a:

- Junta de Extremadura
- Asamblea de Extremadura”.

Tras ello, interviene el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien dice que se va a abstener por las razones que pasa a exponer:

- Le parece un exceso que por este tema se pida la reprobación de alguien.
- En cuanto al plan de viabilidad, ya se ha dicho en el debate de la moción socialista que, desde el punto de vista legal, no puede exigirse.

Seguidamente toma la palabra el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual coincide con el Sr. Alcalde en que es oportunista el tratar de obtener de esta cuestión un rédito político, sorprendiéndole que pidan la reprobación del Presidente de la Junta de Extremadura cuando durante dos años el P.P. ha estado apoyando sus presupuestos y no ha tenido en cuenta una serie de cuestiones sensibles; como por ejemplo la situación laboral de los y las limpiadoras del hospital, sin que se haya oído decir a esa formación nada al respecto.

Por otro lado, considera que se ha perdido una buena ocasión para que este servicio pasara a una gestión pública, asegurando que con ese sistema muchos de los problemas de los trabajadores se solucionarían.

Concluye diciendo que, por todas estas razones, va a votar en contra de la moción.

Interviene a continuación la Edil de Sanidad, Sra. Moreno Sierra, quien dice llamarle poderosamente la atención la habilidad que han tenido los Concejales del P.P. para tratar un tema tan serio y sensible de un modo tal que obliga a los integrantes del Grupo Socialista a disentir y no poder ir de la mano. Sostiene que ya en la exposición de motivos están reflejando datos que no se ajustan a la realidad y que no comprende cómo los populares saben que está por debajo del coste del servicio.

Dice que hay permanentemente una insidiosa manera de exponer datos. pero sin embargo no ve reflejada la preocupación por los trabajadores, por los usuarios y por la calidad del servicio, ya que su primer acuerdo está dirigido a reprobar al Presidente Sr. Fernández Vara. Este último dijo que, en la medida de lo posible, y dentro de la legalidad, iba a trabajar para que las empresas extremeñas pudieran ser en mayor número adjudicatarias de los concursos. Los datos son objetivos: durante los cuatro años de legislatura del Gobierno del Sr. Monago, el 26% de las empresas adjudicatarias fueron extremeñas. En dos años de presidencia del Sr. Fernández Vara, ese porcentaje asciende ya al 60%.

Añade que, por sus circunstancias profesionales, conoce de primera mano la profesionalidad y la calidad del servicio que presta el Consorcio y apunta que una preocupación añadida es la oportunidad de trabajo que ofrece AMCOEX.

Finaliza su intervención diciendo que, si tan claro tienen los populares que la oferta incurre en baja temeraria, deberían acudir a la Administración de Justicia.

Acto seguido toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual sigue pensando que, cuando se trabaja en una cuestión desde el mismo momento que surge, no se puede ver sombra alguna de oportunismo.

A continuación procede a explicar el origen de los datos reflejados en la moción:

Al Consorcio que hasta la fecha viene prestando el servicio, se le adjudicó el contrato por un importe de 147 millones de euros.

El Sr. Fernández Vara lo ha sacado a licitación por 139 millones de euros, esto es, el presupuesto de partida es de 8 millones menos que lo que cuesta actualmente el servicio, suponiendo una rebaja del 5%.

La oferta de la empresa adjudicataria asciende a 122 millones de euros, es decir, un 12% por debajo del importe de licitación, lo cual, agregado al 5% de bajada anteriormente citado, suma un 17%, porcentaje que equivale a los 25 millones de euros menos.

Asegura que así es imposible prestar el mismo servicio y pagar los mismos sueldos a los trabajadores.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien afirma que cuando el Sr. Fernández Vara dijo lo que dijo en la campaña electoral estaba equivocado, porque nadie puede primar a una empresa extremeña frente a cualquier otra, es decir, no puede haber un plus o una ventaja de partida por el hecho de que una empresa radique en un sitio u otro. Cosa distinta es que el resultado sea que resulte adjudicataria una entidad extremeña, lo cual evidentemente es positivo.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde, el cual insta a la Portavoz Popular a que le traiga el documento firmado ante notario por el Sr. Fernández Vara en el cual, según ella, se dice que los concursos se iban a adjudicar a las empresas extremeñas, de modo que, si lo logra, dimite él, pero si no, dimite ella. Y es que, dice, tal documento no existe, de forma que está afirmando algo que no es cierto. Lo que sí hay son unas declaraciones donde el Presidente decía que, dentro de la legalidad vigente, trataría que los pliegos contuvieran, entre otras cuestiones, cláusulas de carácter social para tratar así de que hubiera más empresas extremeñas que resultaran adjudicatarias de los contratos, ya que se venía de una situación con el Sr. Monago en que en el 26% de las contrataciones regionales se adjudicaron a empresas extremeñas, frente al 60% actual. Indica que estos datos se pueden obtener de la Intervención General y fueron expuestos en el Debate de la Región. Por tanto, tales cláusulas sociales algo habrán tenido que ver en ese porcentaje, por cierto, añade, negociadas con los sindicatos.

A hilo de esto, le pregunta a la Sra. Medina Pérez si sabe que el Sr. Monago adjudicó a una empresa de Galicia el servicio para trasladar los libros de una biblioteca de Badajoz a otra de la misma localidad. Dice que precisamente en Llerena una obra concreta, en base a un pliego y unos criterios objetivos, se ha adjudicado a una empresa de Jaén. Ojalá hubiera sido una empresa de la localidad, pero ello no es posible porque se han de regir por los criterios de adjudicación aprobados.

En cuanto a los limpiadores del S.E.S., lanza la siguiente pregunta: ¿a qué se debió el impago de las nóminas de muchos de ellos? Y seguidamente responde a la misma: porque se le debía al S.E.S. más de 6 millones de euros cuando el Sr. Monago era Presidente.

Dice que los ediles populares pueden sostener lo que quieran, pero lo cierto es que el concurso ha salido por un 1,5 más con respecto al contrato que hasta ahora ha estado en vigor. También es verdad, y de ahí que el Grupo Socialista haya presentado su propia moción, que la Administración Autonómica debe ser vigilante respecto a la prestación del servicio por parte de la nueva adjudicataria.

Afirma que en la localidad de Llerena esta adjudicación tiene una incidencia añadida, y es que en ella radica una de las empresas que integran el Consorcio que hasta ahora ha venido prestando el servicio, AMXOEX, la cual ha generado empleo y riqueza en el municipio.

Ahora bien, dice, lo que no es admisible es tratar de obtener rédito político de esta situación, de modo que su formación va a rechazar esta moción.

Finaliza diciendo que si la adjudicación a favor de Ambulancias Tenorio finalmente se eleva a definitiva, va a ser el primero en no tener ningún reparo en posicionarse, siempre dentro de la legalidad vigente, a favor de todo aquello que sea mejor para Llerena y sus vecinos.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo rechazada con los votos en contra de los Ediles del P.S.O.E. (9) y de Llerena Puede (1), la abstención del Concejal de I.U. (1) y los votos a favor de los Concejales del P.P. (2).

### **13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula las siguientes preguntas:

- Hay cierto malestar por parte de los bomberos debido a que han sido desplazados a Azuaga. ¿Es posible facilitarles algún local en este municipio? ¿Sabemos cómo va la ejecución de las obras? ¿Cuándo se estima que van a finalizar? ¿Hay otra empresa adjudicataria?

En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz del P.P., le responde el Sr. Alcalde como sigue:

\* Ha mantenido reuniones con el Gerente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, con el Diputado y con el Presidente de la Diputación de Badajoz para tratar este tema.

Explica que el traslado temporal al Parque de Bomberos de Azuaga se debe a los trabajos que se están realizando en el de Llerena y en base a un informe que así lo dictamina en base a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Indica además que la Diputación Provincial tuvo que rescindir el contrato de obras con la primera adjudicataria y este hecho va a influir en los plazos.

Por otro lado, dice que desde el Consistorio han ofrecido al Cuerpo de Bomberos diversas instalaciones para que pudiera utilizarlas de forma provisional; si bien, una vez analizadas por este último, han sido desechadas porque no constituían alternativas viables ni operativas.

Señala que hay cuestiones que no puede responder, dado que no dependen del Ayuntamiento, aunque evidentemente están preocupados porque es un servicio que afecta a la localidad y a la comarca. Es por ello por lo que van a continuar en contacto con el Área de Fomento de la institución provincial para que les mantengan informados y añade que ojalá las obras finalicen lo antes posible.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veintiséis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.